

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE 12 PUESTOS DE POLICÍA PORTUARIA DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO, PARA LA CONTRATACIÓN DE 3 PUESTOS DE POLICÍA PORTUARIA DE PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO Y PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE POLICÍA PORTUARIA EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

I.INTRODUCCIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a las personas candidatas que mejor se adapten al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el/la candidato/a con las requeridas para la Ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el éxito de la persona en la realización de las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo tras su incorporación a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad de la Autoridad Portuaria de Valencia.

Las convocatorias tendrán en cuenta los principios de igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad y sus derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad y el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de Ministerio de Hacienda y Función Pública de 26 de abril de 2023, y en el Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2023.

Estas Bases se atenderán a lo establecido en el Convenio Colectivo vigente, así como a toda la normativa vigente de aplicación. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

La selección de personal fijo discontinuo se convoca en cumplimiento de la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, establece que los contratos por tiempo indefinido los fijos-discontinuos podrán celebrarse cuando resulten esenciales para el cumplimiento de los fines que las Administraciones Públicas y las entidades que conforman el sector público institucional tengan encomendados, y la autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública remitida mediante Oficios 220630*3918/2022 y 220719.

II.OBJETO

Es objeto de estas Bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrá de ajustarse esta convocatoria y las pruebas de evaluación del proceso de selección por el procedimiento de concurso-oposición.

De acuerdo con las necesidades organizativas, la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Valencia, ha autorizado la selección para cubrir 12 puestos de trabajo de carácter fijo, 3 puestos de trabajo de carácter fijo discontinuo en la plantilla de personal laboral sujeto a Convenio Colectivo y para la constitución de una bolsa de empleo para trabajo temporal de Policía Portuaria, con la finalidad de cubrir futuras vacantes derivadas de bajas de I.T., jubilaciones parciales, temporalidades, interinajes o necesidades del servicio, en virtud de la oferta de empleo público correspondiente al año 2023, aprobada por Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, y para los puestos de fijos discontinuos en virtud de la asignación extraordinaria de Oferta de Empleo Público de Fijo-Discontinuo de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022.





Identificador ktdB-H4ah-H13Q-puQd-XJr9-yFLQa4=
URL: https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica

III. DEFINICIÓN, ADSCRIPCIÓN Y PERFIL ESPECÍFICO

Ocupación	Policía Portuaria		
Número de Plazas Fijas	Doce (12)		
Número de Plazas Fijas Discontinuas	Tres (3)		
Adscritas al Área de	Explotación		
Nivel Retributivo	Grupo: III	Banda: II	Nivel: 1
Perfil	Descrito en el Anexo I		
Horario	Esta ocupación requiere su desempeño, según lo previsto en el Convenio Colectivo, en turnos rotatorios durante las 24 horas del día, incluidos domingos y festivos, según el cuadrante que se establezca.		
Funciones principales y centro de trabajo.	Bajo la dirección del superior jerárquico de Policía Portuaria correspondiente, sus funciones serán las recogidas el Convenio Colectivo de Puertos del Estado y de Autoridades Portuarias vigente, a desarrollar en cualquiera de los tres centros de trabajo de la Autoridad Portuaria de Valencia (Valencia, Sagunto y Gandía) y correspondientes a la ocupación de Policía Portuaria, atendiendo a lo establecido para este puesto en la Comisión Local de Gestión por Competencias de la Autoridad Portuaria de Valencia.		

Aplicación del Plan de Igualdad en la A.P.V.

Proporción entre hombres y mujeres: El puesto de Policía Portuaria cuenta con una ocupación actual de 115 personas, de las cuales 23 son mujeres y 92 son hombres.

IV. REQUISITOS DE ACCESO EXIGIDOS

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la contratación, los siguientes requisitos de participación:

a) Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:
 - a) Tener nacionalidad española
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplida la edad de 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
4. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos oficiales: ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior y/o equivalentes.

5. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar. No se deberá estar incluido en el cuadro de exclusiones médicas que figuran en el anexo IX y superar el reconocimiento médico previo a la toma de posesión de la plaza.
6. Los aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y presentarán Certificado de Grado de Discapacidad junto con la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
7. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones, en el sector público.
8. No tener antecedentes penales.

IMPORTANTE: La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V.SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de julio de 2024 a las 14:00 horas.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud, según el modelo del Anexo II, y dirigirla a la Unidad Organizativa de Recursos Humanos y Organización de la Autoridad Portuaria de Valencia.

Las solicitudes telemáticas podrán presentarse con certificado electrónico en la Sede Electrónica de la APV (<https://valenciaportse.gob.es>) o a través de la carpeta ciudadana (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>).

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los participantes deberán realizar la presentación de solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, a través de medios electrónicos.

Excepcionalmente se podrá sustituir la presentación por medios electrónicos en los siguientes casos:

1. En formato papel cuando se presente en el extranjero.
2. En la oficina de asistencia en materia de registros de la APV cuando una incidencia técnica que así lo justifique (por ejemplo caída de las webs) impida la presentación ya sea a través de la Sede Electrónica de la APV (<https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>), ya sea a través del Registro Electrónico General (<https://reg.redsara.es/>). En ningún caso se considera incidencia técnica no disponer de un certificado electrónico válido para alguna de las dos direcciones web indicadas.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos formales de las bases o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará inadmitida a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

VI. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Los interesados deberán de presentar **EXCLUSIVAMENTE** la documentación requerida en cada fase del proceso que se detalla a continuación, a través de los mismos cauces establecidos en el apartado "V. Solicitudes".



El Tribunal no atenderá la documentación presentada que no haya sido requerida en las Bases o que no corresponda a la fase en la que se halle el proceso.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente, correspondiendo dicha acreditación a la persona solicitante. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Toda la documentación presentada debe estar ORDENADA Y NUMERADA, además de relacionada en los Anexos pertinentes. La documentación debe llevar número de página **en cada una de las caras** de las hojas – anverso y reverso -, paginando incluso las que están en blanco.

En cualquier momento del proceso, a requerimiento del Tribunal, la persona aspirante deberá de aportar la documentación necesaria para acreditar la autenticidad de otros documentos presentados.

Recursos Humanos solicitará los originales de la documentación presentada en el proceso para la formalización del contrato.

Estos documentos deberán presentarse actualizados a dicha fecha y, en el caso de que el aspirante no pudiera acreditarlos, quedará automáticamente eliminado del proceso de selección.

A. Documentación obligatoria a presentar junto a la solicitud de participación antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Anexo II, Solicitud de participación y Declaración Responsable de la documentación aportada y del cumplimiento de requisitos.
2. Anexo III, Relación y autobaremación de méritos.
3. Copia del DNI, NIE o pasaporte.
4. Copia del permiso de conducir.
5. Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, expedido como máximo un mes antes de su presentación.
6. Declaración Responsable de no haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni despedidos, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público, según el modelo del Anexo IV.
7. "Curriculum Vitae" (CV). El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto o puestos a cubrir.
8. Fotocopia de la titulación académica requerida en la convocatoria.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente, correspondiendo dicha acreditación a la persona solicitante. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.

9. Los aspirantes que acrediten posesión de nivel de idioma inglés presentarán certificaciones oficiales conforme al marco común europeo de referencia (MCERL.CEFR) o equivalente con los estándares norteamericanos (TOFL/ELR/ACTFCL), o cualquier otra superación de pruebas equivalentes con expedición de titulación oficial (EOI, etc).

Se admitirá la Prueba de nivel de Inglés convocada en el Proceso de selección "Convocatoria Pública para la Oferta de Empleo Público para la contratación de un puesto de Policía Portuaria de Personal Laboral Fijo sujeto a Convenio Colectivo para la Autoridad Portuaria de Valencia y para la constitución de dos bolsas de trabajo de Policía Portuaria en la Autoridad Portuaria de Valencia (Valencia/Sagunto y Gandía)" publicada en 2019. Aquellas personas que realizaron dicha prueba de nivel y que figuren en la lista final de aprobados del proceso de selección referido, deben hacer constar en el Anexo II dicha circunstancia para que sea valorado.



10. Los aspirantes que hayan realizado el curso de especialización en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias de la Generalitat (IVASPE) o entidad similar, presentarán fotocopia del certificado de formación. En el caso de presentar certificado de entidad similar, la persona aspirante deberá aportar el certificado de homologación correspondiente para acreditar que el curso de especialización acreditado es equivalente al realizado en el IVASPE. Esta homologación deberá ser realizada por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias de la Generalitat (IVASPE).
11. Los aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y presentarán:
- Acreditación presentando el Certificado de Grado de Discapacidad.
 - Certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
 - Los candidatos con discapacidad que precisen adaptación de las pruebas selectivas (tiempos y/o medios) deberán adjuntar a su solicitud un informe sobre adaptación de prueba selectiva expedido por el órgano competente en la materia que acredite y defina las adaptaciones correspondientes. En caso de ser necesarias adaptaciones al puesto de trabajo, en el informe expedido por el órgano competente en la materia se deberá acreditar la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.

B. Documentación acreditativa de los méritos recogidos en estas Bases alegados en el Anexo III “Relación y Autobaremaación de méritos” a presentar tras la superación de la prueba de competencias técnicas durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la lista definitiva de aprobados en dicha prueba:

- Informe de Vida Laboral reciente, emitido con una antelación máxima de 12 meses.
- Documentos acreditativos de los méritos.
 - Para acreditar la formación se deberá aportar fotocopia de los certificados de formación.
 - Para acreditar la Experiencia Profesional se deberá aportar Informe de Vida Laboral, y documentación acreditativa de las funciones desarrolladas durante el tiempo de prestación de servicios, en los siguientes términos:
 - Para trabajos por cuenta ajena:

La documentación acreditativa de la experiencia profesional según lo establecido en el apartado VIII.4. a, será la siguiente:

 - Si son en Administraciones Públicas se acreditarán siempre mediante certificación oficial del órgano competente.
 - Para el resto de los trabajos por cuenta ajena la documentación de la que se deduzcan las funciones desarrolladas que podrá ser el contrato laboral y/o certificado de empresa.
 - Para el supuesto de profesionales y autónomos, Licencia Fiscal o I.A.E., certificación de colegiación, certificados de trabajos realizados. Cuando proceda y en sustitución de la vida laboral, se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en el Régimen Especial o en la Mutualidad correspondiente.

En el plazo de subsanación solo se admitirán documentos complementarios de otros presentados en el plazo asignado para la entrega del Anexo III. No se admitirán documentos acreditativos de méritos nuevos no informados en el Anexo III aportado en el plazo correspondiente.

C. Documentos acreditativos de los requisitos exigidos en estas Bases, a presentar después de la publicación de la Lista provisional de aprobados en el proceso y antes de la realización del reconocimiento médico previo a la contratación:

- Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, expedido como máximo un mes antes de su presentación.



Identificador ktdB H4ah H13Q puQd XJr9 yFL Qa4=

URL https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica



VII.COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal ha sido nombrado por la Presidencia del organismo portuario, y está conformado por un/a Presidente, un/a Secretario/a (con voz pero sin voto) y 3 vocales (así consta en el Anexo VIII), siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.

El Tribunal, si así lo considera, tendrá la posibilidad de incorporar a este personal asesor o colaborador, justificando su inclusión en la pertinente Acta.

El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.

El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de 3 días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN.

En la página web: www.valenciaport.com (<http://www.valenciaport.com/autoridad-portuaria/Empleo/>) de la APV se publicará toda la información relacionada con el proceso de selección y en concreto se fijará la fecha y lugar de celebración de las pruebas siguientes.

A los solos efectos de favorecer la práctica del proceso de selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.

Concurriendo circunstancias excepcionales, apreciadas por el tribunal, en atención al interés general del proceso de selección, se podrá alterar el orden de las pruebas, con la finalidad de garantizar la continuidad del mismo. En cualquier caso, la decisión se comunicará a los interesados con la suficiente antelación, y de forma motivada.

La realización de las pruebas podrá ser convocada de forma presencial o telemática, para circunstancias excepcionales que lo justifiquen.

Los aspirantes serán convocados/as a cada prueba en un único llamamiento, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan en hora al mismo.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Los defectos formales en los que incurran las personas candidatas en la realización de las diferentes pruebas y ejercicios conllevarán la valoración automática de No Apto, no procediendo a la corrección de los mismos.

Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.

El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas

con discapacidad que así lo hayan hecho constar en su solicitud y hayan aportado la documentación acreditativa correspondiente.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1.- Pruebas de aptitud Física

Esta prueba se realizará según la descripción del Anexo V. Es eliminatoria de acuerdo con las marcas a superar.

Esta prueba será valorada con la calificación de APTO o NO APTO y tiene carácter eliminatorio.

El Tribunal hará pública la relación de las personas aspirantes que hayan alcanzado la calificación de apto/a.

2.- Prueba de Competencias Técnicas

2.1. Competencia Técnica Idioma Inglés (máximo 5 puntos).

- Inglés A2 = 2,5 puntos
- Inglés B1 o superior= 5 puntos

Sólo se aceptarán certificados oficiales.

Se admitirán certificaciones oficiales conforme al marco común europeo de referencia (MCERL.CEFR) o equivalente con los estándares norteamericanos (TOFL/ELR/ACTFCL), o cualquier otra superación de pruebas equivalentes con expedición de titulación oficial (EOI, etc).

Se admitirá la Prueba de nivel de Inglés convocada en el Proceso de selección "Convocatoria Pública para la Oferta de Empleo Público para la contratación de un puesto de Policía Portuaria de Personal Laboral Fijo sujeto a Convenio Colectivo para la Autoridad Portuaria de Valencia y para la constitución de dos bolsas de trabajo de Policía Portuaria en la Autoridad Portuaria de Valencia (Valencia/Sagunto y Gandía)" publicada en 2019. Aquellas personas que realizaron dicha prueba de nivel y que figuren en la lista final de aprobados del proceso de selección referido, deben hacer constar en el Anexo II dicha circunstancia para que sea valorado.

Las personas aspirantes que no presenten la documentación según lo anteriormente establecido no obtendrán puntuación en este apartado.

Sólo se valorará la posesión de un título de los referidos. La puntuación máxima alcanzable es de 5 puntos.

2.2. Prueba de Conocimientos Teórico-prácticos (máximo 50 puntos).

La Prueba de Conocimientos Teórico-prácticos estará compuesta por tres partes. Para la realización de las tres partes, las personas admitidas y presentadas a la prueba dispondrán de un tiempo máximo de dos horas y media (2,5) horas.

La Prueba de Conocimientos Teórico-prácticos tendrá una valoración máxima de 50 puntos. Para superar esta prueba es necesario ser considerado APTO en cada una de las partes y la valoración final de la misma se obtendrá sumando las notas obtenidas en cada una ellas, ponderadas conforme se indica en su descripción.

El Tribunal hará pública la relación de las personas aspirantes que hayan alcanzado la calificación de apto/a en la Prueba de Conocimientos Teórico-prácticos.

a) Parte Prueba Teórica.

Dicha prueba consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test sobre las materias que se citan en el Anexo VI.

Dicho cuestionario estará compuesto por sesenta (60) preguntas, cada una de las cuales tendrá cuatro posibles soluciones (solo una respuesta válida). Cada pregunta contestada correctamente sumará un punto (1), las preguntas contestadas incorrectamente restarán un tercio de punto (-0,33) y las preguntas en blanco no

supondrán ningún punto en la valoración del ejercicio, permitiéndose un máximo de diez (10) preguntas en blanco.

Para superar esta parte es necesario obtener el 50% del valor de la misma.

Esta parte tendrá un peso del 30% sobre el total de la Prueba de Conocimientos Teórico-prácticos.

Esta prueba tiene carácter eliminatorio.

b) Parte Prueba Práctica

Consistirá en la realización de pruebas sobre supuestos de desempeño laboral que permitan evaluar el conocimiento de materias específicas relacionadas con las funciones a desempeñar, según el temario recogido en el Anexo VII.

Para superar esta parte es necesario obtener el 50% del valor de la misma.

Esta parte tendrá un peso del 70% sobre el total de la Prueba de Conocimientos Teórico-prácticos.

Esta prueba tiene carácter eliminatorio.

c) Prueba de Conocimientos sobre el Plan de Igualdad

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test sobre el Plan de Igualdad de la Autoridad Portuaria de Valencia, disponible en la página web de la Autoridad Portuaria (<https://www.valenciaport.com/autoridad-portuaria/empleo/>).

Los apartados sobre los que versará la prueba son los siguientes: 1-3-6.3-9-10.5-10.8

Dicho cuestionario estará compuesto por diez (10) preguntas, cada una de las cuales tendrá cuatro posibles soluciones (solo una respuesta válida). Cada pregunta contestada correctamente sumará un punto (1).

Esta prueba será puntuada en una escala de 1 a 10, debiendo obtenerse un mínimo de 5 para superarla.

Esta prueba será valorada con la calificación de APTO o NO APTO y tiene carácter eliminatorio.

3.- Prueba de Competencias Genéricas

Las evaluaciones, realizadas con la ayuda de expertos profesionales, tendrán por objeto valorar las cualidades, habilidades y actitudes personales y profesionales para el desarrollo idóneo de la ocupación. La prueba se divide en dos partes: Prueba Psicotécnica y Prueba Psicológica y de Personalidad.

El Tribunal hará pública la relación de las personas aspirantes que hayan alcanzado la calificación de apto/a en la Prueba de Competencias Genéricas.

Las personas aptas obtendrán una valoración consistente en una media ponderada en función de los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica y en la prueba psicológica y de personalidad. La ponderación de la primera prueba será del 30% sobre la puntuación total, y la ponderación de la segunda prueba será del 70% sobre la puntuación total.

3.1 Prueba Psicotécnica.

Dirigidas a medir las siguientes aptitudes: razonamiento abstracto, aptitud numérica, inteligencia general y razonamiento verbal. Consistirá en una batería de test y/o pruebas de cálculo.

La valoración de esta prueba se obtendrá sumando las notas obtenidas en cada una de las aptitudes evaluadas.

Esta parte tendrá un peso del 30% sobre el total de la Prueba de Competencias Genéricas.



3.2 Prueba Psicológica y de Personalidad.

A través de diversas pruebas se evaluará a cada candidato/a en las siguientes habilidades y capacidades, entre otras:

Actitud positiva
Estabilidad y control emocional
Gestión y resolución de emergencias
Capacidad de adaptación a normas
Resolución de conflictos
Colaboración y cooperación

Para superar esta parte es necesario obtener la consideración de APTO en cada una de las competencias.

La consideración de no apto/a en alguna de las competencias evaluadas supondrá la eliminación del/la candidato/a.

Las personas consideradas APTAS obtendrán una valoración compuesta por la puntuación obtenida en la evaluación de cada competencia.

Esta parte tendrá un peso del 70% sobre el total de la Prueba de Competencias Genéricas.

4.- Curso IVASPE o equivalente

Superación de un curso de especialización en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias de la Generalitat (IVASPE).

Derivado del nivel de aprovechamiento por medio de las pruebas de evaluación correspondientes y la asistencia al citado curso, se establecerá por el Tribunal examinador la calificación de APTO o NO APTO. En todo caso, se considerará como calificación de NO APTO al candidato que no haya asistido a, al menos, el 85% de las horas del curso.

Aquellas personas que ya hayan realizado dicho curso en la Autoridad Portuaria de Valencia, con la calificación de Apto, no tendrán que volver a realizarlo. Presentarán fotocopia del certificado de formación, tal y como se especifica en el apartado correspondiente.

En el caso de presentar certificado de formación en una entidad similar, la persona aspirante deberá aportar el certificado de homologación correspondiente para acreditar que el curso de especialización acreditado es equivalente al realizado en el IVASPE. Esta homologación deberá ser realizada por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias de la Generalitat (IVASPE).

5.- Concurso de méritos

Únicamente se valorarán los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la totalidad de las pruebas previas.

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos a partir de los datos alegados y documentados según lo dispuesto en el Anexo III.

La fecha hasta la que se computaran los méritos será la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, salvo para la valoración de la experiencia profesional, cuya fecha límite del tiempo de valoración será la de la publicación de las presentes Bases.

La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados según lo indicado a continuación.

a) Experiencia Profesional (Máximo 30 puntos)

El Tribunal evaluador valorará el tiempo de experiencia profesional de la persona candidata al puesto que se solicita, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades desempeñadas en los mismos por la persona candidata.

Para valorar la similitud de la experiencia laboral aportada a las funciones del puesto objeto de esta convocatoria el tribunal valorará la documentación presentada, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Para trabajos por cuenta ajena, deberán concurrir los siguientes requisitos:



- Solamente se valorará aquella experiencia profesional que conste en la vida laboral como grupo de cotización 08 o superior.
- La similitud de las funciones desarrolladas en la experiencia profesional aportada con las funciones de la ocupación que se cubre mediante las presentes bases, que deberá acreditarse mediante contrato laboral y/o certificado de empresa, los cuales serán interpretados por el tribunal para determinar la correspondencia entre las ocupaciones.

2. Para el supuesto de profesionales y autónomos, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- Que el periodo de prestación de la actividad conste como cotizado en la Vida Laboral.
- Acreditación de las funciones desempeñadas mediante la documentación que se detalla en el apartado correspondiente.

Se computará como tiempo trabajado los periodos de excedencia por cuidado de hijo o familiar en los términos previstos en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si se cumplen todos los requisitos.

Los periodos de vacaciones retribuidas no disfrutadas se computarán como experiencia siempre que quede debidamente identificada la empresa y el Grupo de Cotización correspondiente a dicho periodo. En otro caso, no podrá ser computado.

Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 % de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

La puntuación de los candidatos que cumplan lo anteriormente indicado será puntuada con el siguiente baremo:

- 1.- Por experiencia como Policía Portuario en la Autoridad Portuaria de Valencia o puestos asimilables en otros Puertos con misma tipología de operaciones, entendiéndose como tales aquellos que manipulen volúmenes relevantes de tráfico de contenedores, vehículos nuevos, tráfico rodado, mercancía general convencional y formen parte del dispositivo Operación Paso del Estrecho, a razón de 0,75 puntos por cada mes completo (30 días naturales) y/o fracción de servicio en activo, con un máximo de 30 puntos.
- 2.- Por experiencia como Policía Portuaria en cualquier otra Autoridad Portuaria, a razón de 0,30 puntos por cada mes completo (30 días naturales) y/o fracción de servicio en activo, con un máximo de 10 puntos.
- 3.- Por experiencia en puestos asimilables en otras empresas u organismos, autónomos y profesionales, a razón de 0,15 puntos por mes completo (30 días naturales) y/o fracción de servicios en activo, con un máximo de 5 puntos.

Esta fase se calificará conforme a la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados 1, 2 y 3 (hasta un máximo de 30 puntos).

6.- Otras pruebas

En caso de empate en las puntuaciones finales entre varias personas candidatas, el desempate vendrá determinado por la siguiente prelación de criterios:

- 1º. Pertenencia al género sub-representado en la ocupación objeto de este concurso.
- 2º. Mayor puntuación en la prueba de conocimientos teórico-prácticos. De entre estos los prácticos.
- 3º. Mayor puntuación valoración méritos.
- 4º. Mayor puntuación Psicotécnica, Psicológica y de Personalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Tribunal evaluador lo estimase necesario, en caso de empate, se podrán establecer pruebas y/o entrevistas personales adicionales que irán destinadas a verificar la idoneidad del candidato/a. Tanto la naturaleza de la prueba como su valoración se comunicarán por el Tribunal oportunamente.

6.- Calendario celebración pruebas/fases

El calendario aproximado de celebración de cada fase es el siguiente:

Fase	Fecha prevista
Pruebas aptitud física	Octubre

Prueba de Competencias Técnicas	Octubre/Noviembre
Prueba de Competencias Genéricas	Noviembre/Diciembre
Curso IVASPE	Enero-Febrero
Valoración de méritos	Marzo/Abril

IX. SELECCIÓN FINAL

Tendrá la consideración de apta la persona que haya superado todas las fases del proceso de selección, y la nota final será el resultado de la suma de las puntuaciones, de acuerdo con el siguiente peso:

- 1) Prueba de Competencias Técnicas: equivalente al 55 % del total.
- 2) Prueba de Competencias Genéricas: equivalente al 15 % del total.
- 3) Concurso de méritos: equivalente al 30 % del total.

La nota final, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.

Las 12 personas con la mejor nota final obtendrán las plazas fijas indefinidas y los 3 restantes las plazas fijas discontinuas.

Antes de la contratación será necesaria la realización de la revisión médica específica del puesto de trabajo de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

Este reconocimiento será practicado, por el Departamento de Prevención y Servicios Médicos de la Autoridad Portuaria de Valencia, realizándose cuantas pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de cualquier otra clase, incluidas las toxicológicas, se consideren necesarias para comprobar que el candidato no padece enfermedad ni está afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

La calificación como apto en este reconocimiento será condición imprescindible para poder optar a las plazas convocadas.

X. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal aprobará la Lista de Personas admitidas y excluidas al proceso de selección con carácter provisional.

Con la publicación de la citada lista se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluidas.

Las personas candidatas excluidas, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la Lista Provisional de Personas Admitidas o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.

Dichas peticiones de subsanación se dirigirán al Tribunal de selección y se presentarán a través de los mismos cauces descritos en la "Base V.- Solicitudes". Los documentos presentados deberán ir señalados con el código del proceso PSE/254.

Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la Lista Provisional de Personas Admitidas y Excluidas serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva.



Identificador ktdB-H4ah-H13Q-puQd-XJr9-yFLQa4=

URL <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>



El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a las personas candidatas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/la interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo al/a candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

2. Publicidad del proceso

Todas las fases de esta convocatoria, así como la documentación generada por la misma, se publicarán en la página web: www.valenciaport.com (<http://www.valenciaport.com/autoridad-portuaria/Empleo/>) y en el portal intranet de la Autoridad Portuaria de Valencia.

Haciendo constar, a este respecto, que el Tribunal solo estará vinculado con la información y documentación que se suministre a través de estos cauces.

La publicación de las listas durante el proceso solo tendrá la calificación de "apto/a" o "no apto/a" por orden alfabético. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal publicará la lista correspondiente con los resultados finales obtenidos por cada uno de los aspirantes.

3. Alegaciones, reclamaciones o peticiones.

Todas las alegaciones, reclamaciones o peticiones deberán dirigirse al Tribunal en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la comunicación que se trate, y se presentarán a través de los mismos cauces descritos en la "Base V.- Solicitudes". La presentación de documentación debe ir señalada con el código del proceso PSE/254.

La valoración realizada por los expertos externos en cualquier prueba de selección, sólo podrá ser objeto de reclamaciones relativas a posibles errores aritméticos o de forma, no siendo objeto de revisión por parte del Tribunal el resultado emitido por los expertos. En estos casos las alegaciones, revisiones o reclamaciones se dirigirán al tribunal, que dará traslado a la empresa externa, incorporando al expediente la resolución de la misma.

El Tribunal, si lo considera oportuno, podrá dirigirse a las personas aspirantes a través de las cuentas de correo electrónico suministradas en su solicitud para la resolución de sus alegaciones, reclamaciones y peticiones, siendo responsable el aspirante que los datos del mismo sean correctos.

Las reclamaciones que se formulen contra las listas provisionales serán aceptadas o rechazadas por medio de la aprobación de las listas definitivas.

Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.

Contra la Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse, con independencia del recurso potestativo de reposición, si dichos actos agotan la vía administrativa, el trámite de impugnación se realizará ante la jurisdicción social, de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en cumplimiento de la Sentencia 438/2019, de 11 de junio, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y en el Auto 22/2021, de 17 de febrero, de la Sala de Conflictos.

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

4. Resolución del proceso selectivo

Transcurrido el plazo para reclamaciones sin que se haya formulado ninguna, o una vez resueltas las presentadas, el Tribunal levantará Acta de todo lo actuado y, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.



Identificador ktdB H4ah H13Q puQd XJr9 yFL Qa4=
 URL <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>



La Dirección de la Unidad Organizativa de Recursos Humanos y Organización dará traslado de la resolución del Tribunal a la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Valencia para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente contrato, **previa presentación por el aspirante de la documentación original** requerida en las presentes Bases. En el caso que la persona candidata obtenga un puesto de trabajo de carácter fijo tras haber superado el proceso selectivo en modalidad concurso-oposición, consolidará las competencias técnicas troncales del perfil objeto de la plaza (ver Anexo 1).

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación de la persona candidata sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo.

La persona candidata una vez dada de alta como trabajador en el organismo deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba

Ante la renuncia o exclusión del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo.

La consecuencia de la renuncia o exclusión habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación, como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

Una vez culminado el proceso selectivo, si ninguna persona candidata alcanzara la valoración mínima estipulada en estas Bases, el Tribunal declarará desierta la plaza convocada, previa resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia.

La Autoridad Portuaria de Valencia podrá anular todo el proceso cuando existan causas debidamente justificadas. Esta deberá ser motivada mediante Resolución del Presidente de la APV, dándose traslado de la misma al Tribunal y publicarlas en los mismos medios preestablecidos.

Por razones organizativas y/o presupuestarias debidamente acreditadas la Autoridad Portuaria de Valencia podrá dejar sin cubrir la plaza objeto de selección. Dicha acreditación será expuesta ante el Tribunal.

La persona que entre a prestar servicios de la Autoridad Portuaria de Valencia debe ser conocedora de que le es de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

XI. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

XII. BOLSAS DE TRABAJO Y LLAMAMIENTO

Una vez cubiertas las plazas fijas objeto de esta convocatoria, se constituirá una bolsa de contratación de fijos discontinuos según el orden de la lista final de aprobados.

Estas listas funcionarán también como Bolsa Complementaria a la Bolsa de Trabajo Temporal, de manera que las personas fijas discontinuas pudieran ser llamadas para prestar servicios mediante contratos de trabajo temporales que no concurrieran con sus periodos de prestación como fijo discontinuo, de acuerdo con el artículo 14 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

12.1. Normas comunes para ambas bolsas: Comunicación de APV con los integrantes de las Bolsas:

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo aportarán los datos personales suficientes que permitan su rápida localización, quedando bajo su responsabilidad la actualización de los mismos. Las variaciones de las mismas serán comunicadas vía correo electrónico a oficinahr@valenciaport.com



El contacto con los candidatos se realizará de la siguiente forma:

1. Se utilizará en primer lugar la llamada telefónica, debiendo dejar constancia de su realización. Se realizará un mínimo de 3 llamadas con un intervalo de 30 minutos entre cada una, en horario de 8.00 a 15.00 horas de lunes a viernes laborales.
2. Correo electrónico donde se le citará, solicitando justificante de recepción y será complementario al telefónico.

La persona encargada de realizar la comunicación dejará constancia del día, hora, persona y sistema de contacto, adjuntando dicha ficha de comunicación al expediente personal. Para la contestación de la citación por correo electrónico dispondrá de tiempo hasta el día siguiente a las 12:00 horas, excepto viernes y vísperas de festivos.

12.2. Bolsa de fijos discontinuos.

La contratación fija discontinua está destinada a la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

A. Los periodos de servicios efectivos del personal fijo discontinuo: El periodo principal de servicio previsto y de llamamiento se detallarán en el contrato de trabajo, previa información a la representación legal de los trabajadores.

La no contestación en el tiempo anteriormente indicado se entenderá como renuncia al llamamiento de la contratación ofertada y será considerado como un abandono del trabajo y baja voluntaria, con las consecuencias inherentes al mismo, salvo que acredite una de las siguientes causas consideradas justificadas: permiso de nacimiento y cuidado del menor, el cumplimiento de un deber público inexcusable, en caso de riesgo durante el embarazo, incapacidad laboral transitoria por enfermedad.

Todas las causas anteriormente mencionadas deben quedar suficientemente acreditadas para que la renuncia no conlleve ni el posicionamiento al final de la lista, ni la exclusión de la bolsa. Para ello deberá enviarse la documentación que corresponda a oficinahr@valenciaport.com, en el plazo de tres días hábiles desde que se haya alegado la causa.

B. Procesos de cobertura de puestos fijos discontinuos.

Las personas candidatas que superen el proceso de selección quedarán ordenadas por puntuación en el proceso de selección en la lista final de aprobados, y según esta prelación, serán llamadas a incorporación a los periodos de servicio efectivos en caso de que la persona titular o siguientes no lo hicieran.

Se dará traslado a primeros de cada año natural a la Representación Sindical de las Personas Trabajadoras un calendario de previsiones de llamamiento, así como los datos de alta efectivas una vez se produzcan.

La antigüedad de las personas fijas discontinuas se calculará teniendo en cuenta la duración de la relación laboral y no solo el tiempo de servicios efectivos.

La Autoridad Portuaria de Valencia informará al personal fijo discontinuo, como al resto de personal de la entidad, sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes fijos ordinarios, de manera que puedan formular solicitudes para participar en su cobertura, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Autoridad Portuaria.

C. Vicisitudes en la incorporación una vez notificado el llamamiento.

Si comunicado el llamamiento alguna persona se encontrara en situación de incapacidad temporal por enfermedad, accidente o permiso por nacimiento y cuidado de menor, que le impidiera la normal prestación laboral, la Autoridad Portuaria de Valencia le daría de alta y activaría su periodo de actividad con cotización y colaboración empresarial con la Seguridad Social, produciéndose la reincorporación efectiva al trabajo cuando reciba el alta médica.

Si la situación de incapacidad temporal prescrita por el Servicio Público de Salud se extendiera durante el/los periodo(s) de actividad, la persona sería dada de baja en Seguridad Social y cotización por la Autoridad Portuaria al terminar dicho periodo. La cobertura del servicio de la persona en IT sería mediante sustitución a través de contratación laboral temporal con la modalidad vigente legalmente.

La persona afectada por IT previa a la incorporación anual tiene la obligación de comunicar a Recursos Humanos (oficinahr@valenciaport.com) con la mayor celeridad tal circunstancia, a los efectos de poder prever la adecuada cobertura del servicio.



Identificador KtDB H4ah H13Q puQd XJr9 yFL Qa4=
URL https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica

Si notificado el llamamiento, confirmado por el personal su recepción y previsión de incorporarse en la fecha prevista, alguna persona no se presentara al trabajo el primer día del periodo anual de actividad, y no comunicara previamente con la mayor brevedad su imposibilidad y causas para hacerlo, se considerará dimisión tácita, quedando resuelta la relación laboral con los efectos previstos en la vigente legislación, así como la exclusión en la lista de fijos discontinuos.

12.3. Bolsa para la contratación temporal.

La persona candidata deberá demostrar su absoluta disponibilidad para incorporarse de inmediato al puesto, y en caso de renuncia al ofrecimiento, pasará al último puesto de la bolsa, trasladándose la opción al siguiente candidato de la lista, y así sucesivamente. Salvo que concurren alguna de las causas justificadas en el apartado siguiente.

A. Causas justificadas para no estar disponible temporalmente en la bolsa de trabajo:

Se encontrarán en esta situación, aquellos candidatos en los supuestos de permiso de nacimiento y cuidado del menor, el cumplimiento de un deber público inexcusable, en caso de riesgo durante el embarazo, incapacidad laboral transitoria por enfermedad o contrato de trabajo en vigor.

Todas las causas anteriormente mencionadas deben que dar suficientemente acreditadas para que la renuncia no conlleve ni el posicionamiento al final de la lista, ni la exclusión de la bolsa. Para ello deberá enviarse la documentación que corresponda a oficinahr@valenciaport.com, en el plazo de tres días hábiles desde que se haya alegado la causa.

B. Causas de exclusión de la bolsa de empleo:

La renuncia expresa del candidato seleccionado, mediante la oportuna comunicación, por la cual el mismo será dado de baja.

En el caso de que algún candidato sea sancionado, por aplicación del régimen disciplinario, por dos faltas leves o una grave, durante su permanencia en la bolsa, este será excluido de la misma, previa notificación a la Representación Legal de los Trabajadores.

Los candidatos adscritos a la bolsa podrán desistir de dos contrataciones temporales durante la vigencia de la bolsa. En el caso que algún candidato desistiese a más de dos llamamientos, la Presidencia de la APV, previa notificación a la representación legal de los trabajadores procederá a la exclusión del candidato de la bolsa de trabajo.

Las anteriores causas de renuncia suponen la exclusión de la Bolsa sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

La presentación y entrega de la documentación requerida por la APV para participar en el proceso selectivo, comporta la manifestación del consentimiento expreso de los interesados para que la APV efectúe el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en el apartado anterior. La presentación y el tratamiento de dicha información resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo que la falta de presentación o la oposición al tratamiento por los interesados impedirá la participación del aspirante en el proceso selectivo. Asimismo, los interesados deberán proporcionar datos veraces, exactos y actuales.



Firmado por: MAR CHAO LÓPEZ
 Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA
 Cargo: PRESIDENTA
 Fecha firma: 27/06/2024 18:12:58 CEST

Asimismo, la APV informa a los interesados que conforme al artículo 13.f) del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias publicado en el BOE nº 143 de 15 de junio de 2019, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de Organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el Tribunal.

En caso de ser inadmitida la instancia de los interesados por falta de acreditación de los requisitos exigidos o ser declarado no apto en cualquiera de las pruebas previstas en el proceso de selección, se informa a los interesados que por parte de la APV se procederá al bloqueo de los datos personales obtenidos o generados por la participación en el proceso de selección. Resueltas las impugnaciones y recursos previstos en los términos y condiciones de las bases del proceso de selección, la APV procederá a la supresión de los mismos.

Por su parte, en caso de que el aspirante sea declarado apto, pero no cubra ninguna de las vacantes del proceso de selección, se informa a los interesados que, salvo que personal e individualmente por cada interesado se comunique lo contrario a la APV en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de los resultados del proceso, la APV incorporará a su expediente laboral los datos personales obtenidos o generados durante el proceso de selección.

En todo caso, la APV informa a los interesados de que concluida cada una de las fases previstas en el proceso de selección, sus datos de nombre, apellidos y DNI así como su condición de apto o no apto para cubrir el puesto de trabajo, serán publicados en la página web www.valenciaport.com y en el portal intranet de la Autoridad Portuaria de Valencia, con la finalidad de dar publicidad a los resultados del proceso. No obstante, transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación, dichos listados serán retirados de los tablones.

Todas las fases de esta convocatoria, así como la documentación generada por la misma, se publicarán en la página web: www.valenciaport.com (<http://www.valenciaport.com/autoridad-portuaria/Empleo/>) y en el portal intranet de la Autoridad Portuaria de Valencia.

La revocación del consentimiento para el tratamiento de los datos comportará la renuncia del interesado a la posibilidad de cubrir posibles vacantes en el proceso de selección. En todo caso, los interesados en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a Autoridad Portuaria de Valencia, Avda. Muelle del Turia, s/n, 46024, Valencia o aquella que le sustituya en el Registro General de Protección de Datos, en los términos previstos en la normativa aplicable. Todos los datos proporcionados por los interesados serán considerados, al amparo de la normativa vigente, actuales por lo que, con el fin de mantener la información debidamente actualizada, los interesados deberán comunicar a la APV cualquier cambio sobre la información suministrada.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente por la Presidencia en la fecha que se refleja en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.

ANEXO I: PERFIL DE COMPETENCIAS DE LA OCUPACIÓN

PERFILES EXIGIDOS		
Policía Portuaria (3.2.1)	1	1
ASESORIA JURIDICA	1	1
CALIDAD	0	0
COMERCIAL Y MARKETING	0	0
COMPRAS Y SUMINISTROS	0	0
COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	1	0
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	0	0
CONTABILIDAD Y AUDITORIA	0	0
DESARROLLO DE PROYECTOS TELEMATICOS	1	0
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	1	0
DIBUJO TECNICO Y TOPOGRAFIA	1	1
GESTION DE ACTIVIDADES PESQUERAS	1	1
GESTION DE DOMINIO PUBLICO	1	1
GESTION DE MERCANCIAS	1	1
GESTION DOCUMENTAL	0	2
GESTION ECONOMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA	0	0
IDIOMAS	0	0
INFRAESTRUCTURAS	1	0
LOGISTICA E INTERMODALIDAD	0	0
MEDIO AMBIENTE	0	1*
NAUTICA PORTUARIA	1*	2*
NORMATIVA PORTUARIA	1	1
OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS	1	1
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	1
RELACIONES LABORALES	1	1
SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA	2	2*
SEGURIDAD INDUSTRIAL	1	1*
SEGURIDAD OPERATIVA	1	1
SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACION	1	1
TRAFICO DE PASAJEROS	1	1
USO Y EXPLOTACION DE SISTEMAS	1	1
COMUNICAR	0	1
GESTIONAR	1	0
LIDERAR	1	0
NEGOCIAR	0	1
PLANIFICAR	1	1
TRABAJO EN EQUIPO	1	1

* Competencias técnicas troncales



Identificador ktdB H4ah H13Q puQd XJr9 yFL 0a4=

URL https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica

ANEXO II: SOLICITUD

A/A RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Datos personales del interesado:	
Nombre y apellidos:	
DNI:	Teléfono de contacto:
Correo Electrónico:	
Domicilio a efecto de Notificaciones:	
Nombre de la plaza convocada y Código del proceso: Policía Portuaria - PSE/254	
Documentación aportada junto con la solicitud (Marcar lo que corresponda):	
<input type="checkbox"/>	Anexo III "Relación y Autobaremación de méritos".
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI, NIE o pasaporte
<input type="checkbox"/>	Copia del permiso de conducir.
<input type="checkbox"/>	Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, expedido como máximo un mes antes de su presentación.
<input type="checkbox"/>	Declaración Responsable de no haber sido separados del servicio ni despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público, según el modelo del Anexo IV.
<input type="checkbox"/>	"Curriculum Vitae" (CV).
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la titulación académica requerida en la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia certificado oficial idioma Inglés <input type="checkbox"/> Prueba de nivel inglés admitida según apartado VI.A.9
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de certificación formación IVASPE o similar homologado conforme se establece en las bases.
Los aspirantes que tengan una discapacidad superior al 33% deberán presentar la siguiente documentación:	
<input type="checkbox"/>	Certificado de Grado de Discapacidad.
<input type="checkbox"/>	Certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acreditan la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Informe sobre adaptación de prueba selectiva expedida por el órgano competente en la materia que acredita y define las adaptaciones correspondientes.

La persona interesada ante usted comparece y atentamente SOLICITA participar en el proceso de selección indicado y DECLARA bajo su responsabilidad, con la firma de la presente solicitud (Marcar lo que corresponda):

- Que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en estas Bases.
- Que todos los datos y documentación presentada durante el proceso selectivo son copia fiel e íntegra de la documentación original.

En Valencia, a _____ de _____ de 202_ . Fdo.: _____

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la persona interesada queda informada de que los datos personales derivados de la cumplimentación de la presente instancia así como los que en su caso se generen como consecuencia de su participación en el proceso selectivo quedarán almacenados en un fichero titularidad de la Autoridad Portuaria de Valencia (en adelante APV) con la finalidad de hacerle partícipe en el proceso de selección desarrollado por la APV.

La presentación y entrega de la instancia junto con la documentación requerida por la APV para participar en el proceso selectivo, comporta la manifestación del consentimiento expreso de la persona interesada para que la APV efectúe el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en el apartado anterior. La presentación y el tratamiento de dicha información resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo que la falta de presentación o la oposición al tratamiento por las personas interesadas impedirá la participación del aspirante en el proceso selectivo. Asimismo, las personas interesadas deberán proporcionar datos veraces, exactos y actuales.

Asimismo la APV informa a la persona interesada que conforme al artículo 13.f) del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias publicado en el BOE nº 143 de 15 de junio de 2019, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de Organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el Tribunal.

En caso de ser inadmitida la instancia de la persona interesada por falta de acreditación de los requisitos exigidos o ser declarada no apta en cualquiera de las pruebas previstas en el proceso de selección, la APV procederá al bloqueo de los datos obtenidos o generados por la participación en el proceso de selección. Resueltas las impugnaciones y recursos previstos en los términos y condiciones de las bases del proceso de selección, la APV procederá a la supresión de los mismos.

Por su parte, en caso de que el aspirante sea declarado apto o apta, pero no cubra ninguna de las vacantes del proceso de selección, salvo que la persona interesada comunique lo contrario a la APV mediante la marcación de la siguiente casilla o en el plazo de los treinta días siguientes a contar desde la publicación de los resultados del proceso, la APV incorporará a su expediente laboral los datos personales obtenidos o generados durante el proceso de selección.

La persona interesada queda informada de que concluida cada una de las fases previstas en el proceso de selección, sus datos de nombre, apellidos y DNI así como su condición de persona apta o no apta para cubrir el puesto de trabajo, serán publicados en los tablones de anuncios de la APV ubicados en los edificios oficiales de la APV con la finalidad de dar publicidad a los resultados del proceso. No obstante, transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación, dichos listados serán retirados de los tablones.

La revocación del consentimiento para el tratamiento de los datos comportará la renuncia de la persona interesada a la posibilidad de cubrir posibles vacantes en el proceso de selección.

La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a Autoridad Portuaria de Valencia, Avda. Muelle del Turia, s/n, 46024, Valencia o aquella que le sustituya en el Registro General de Protección de Datos, en los términos previstos en la normativa aplicable. Todos los datos proporcionados por la persona interesada serán considerados al amparo de la normativa vigente exactos y actuales por lo que, con el fin de mantener la información debidamente actualizada, las personas interesadas deberán comunicar a la APV cualquier cambio sobre la información suministrada.



ANEXO III. RELACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

DATOS PERSONALES	
Apellidos	
Nombre	
Teléfono	
email:	
Código del proceso:	PSE/254
Plaza convocada:	Policía Portuaria

FORMACIÓN				
TITULOS ACADEMICOS		Los documentos presentados deben enumerarse		
Denominación	Centro	Fecha	PUNTUACIÓN	Nº Página
CURSOS DE FORMACIÓN		Los documentos presentados deben enumerarse		
Denominación	Centro	Fecha	PUNTUACIÓN	Nº Página

EXPERIENCIA PROFESIONAL				
Empresa	Denominación del Puesto	Desde-Hasta	PUNTUACIÓN	Nº Página
INFORME DE VIDA LABORAL	Certificación experiencia		---	

(* Ver instrucciones en el reverso)

Firmado por: MAR CHAO LÓPEZ
 Cargo: PRESIDENTA
 Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA
 Fecha firma: 27/06/2024 18:12:58 CEST

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS - INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE ESTE FORMULARIO

A tales efectos para la acreditación de méritos adjunto la siguiente documentación acreditativa y no otra:
(Marque con una X)

- Relación y Autobarefacción rellenada** en este Anexo III:

Cada página de los documentos aportados junto con este Anexo para acreditar los méritos deberá estar NUMERADA (se insertará número de página en cada una de las caras de las hojas -anverso y reverso- paginando incluso las que están en blanco). En la columna titulada "N.º Página." deberá hacerse referencia a las páginas que comprende dicho documento. El Tribunal no podrá valorar los méritos que no estén relacionados e identificados.

El Tribunal no podrá valorar los méritos que no hubieran sido acreditados documentalmente en el plazo de presentación asignado.

El Tribunal no atenderá la documentación presentada que no haya sido requerida en las Bases o que no corresponda a la fase en la que se halle el proceso.

La fecha hasta la que se computaran los méritos será la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, salvo para la valoración de la experiencia profesional, cuya fecha límite del tiempo de valoración será la de la publicación de las presentes Bases.

En el plazo de subsanación solo se admitirán documentos complementarios de otros presentados en el plazo asignado para la entrega del Anexo III. No se admitirán documentos acreditativos de méritos nuevos no informados en el Anexo III aportado en el plazo correspondiente.

Se computará como tiempo trabajado los periodos de excedencia por cuidado de hijo o familiar en los términos previstos en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si se cumplen todos los requisitos.

Los periodos de vacaciones retribuidas no disfrutadas se computarán como experiencia siempre que quede debidamente identificada la empresa y el Grupo de Cotización correspondiente a dicho periodo. En otro caso, no podrá ser computado.

Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada se igual o superior al 50 % de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

- Informe de Vida Laboral Actualizado.** (La fecha límite del tiempo de valoración de la experiencia profesional, será la de la publicación de las presentes Bases).
- Documentos acreditativos de los méritos.**

Fdo: D./D^a _____

(Firma de la persona que alega los méritos)

DNI _____

Identificador ktidB H4ah H13Q puQd XJr9 yFL 0a4=
URL https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica



ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____

con DNI nº _____, actuando en su propio nombre y con domicilio en C/Av

Municipio _____ Provincia _____,

a efectos del presente proceso selectivo celebrado **DECLARA** bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

Que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar y declaro no estar incluido en el cuadro de exclusiones médicas que figuran en el anexo IX.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Valencia, a _____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____

Firmado por: MAR CHAO LÓPEZ
Cargo: PRESIDENTA
Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA
Fecha firma: 27/06/2024 18:12:58 CEST



Identificador KtdB H4ah H13Q puQd XJr9 yFL 0a4=
URL https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica

ANEXO V. PRUEBA DE APTITUD FÍSICA

PRUEBAS FÍSICAS:

1.- Carrera de velocidad: 60 metros

Disposición: El aspirante se colocará señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos
Ejecución: La propia de una carrera de velocidad
Medición: Foto finish
Intentos: Un solo intento
Marcas: Hombres: 11 segundos
Mujeres: 13 segundos

2.- Carrera de resistencia: 1.000 metros

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado
Ejecución: La propia pista de carreras
Medición: Foto finish
Intentos: Un solo intento
Marcas: Hombres: 4 minutos, 30 segundos
Mujeres: 5 minutos, 10 segundos

3.- Natación: 50 metros

Disposición: El aspirante debe colocarse en el bordillo de la piscina
Ejecución: Dada la salida, los participantes en zambullida iniciarán la prueba, utilizando cualquier estilo en su progresión
Medición: Manual
Intentos: Un solo intento
Marcas: Hombres: 1 minutos, 15 segundos
Mujeres: 1 minutos, 30 segundos

Invalidaciones: Se considerará que no es válida la realización cuando:

- En algún momento del recorrido el aspirante se apoye a descansar en algún lugar de la pileta, tal como las corcheras de los bordes.
- En algún momento del recorrido el aspirante toque o descanse los pies en el suelo. Intentos: un solo intento.

Para ser considerado APTO/A y poder pasar a la siguiente materia, el aspirante deberá alcanzar la marca mínima fijada, en todas y en cada una de las pruebas físicas establecidas.

Quien en el transcurso de la prueba no pudiera continuarla hasta su terminación será considerado/a NO APTO.



Identificador ktIdB H4ah H13Q puQd XJr9 yFL 0a4=

URL https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica

ANEXO VI. CONOCIMIENTOS TEÓRICOS

CONTENIDO TEMÁTICO PRUEBA TEÓRICA

1. **Temarios redactados por el Organismo Público Puertos del Estado** referentes a los siguientes niveles de las competencias técnicas:

COMPETENCIA REQUERIDA	NIVEL
TRÁFICO DE PASAJEROS	1
OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS	2

2. Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante:

Libro	Título	Capítulo	Artículo				
Preliminar	Preliminar	I	1				
		II	2	a	5	ambos inclusive	
		III	6	a	10	ambos inclusive	
Primero	I	I	11	a	15	ambos inclusive	
		II	16	a	35	ambos inclusive	
	II	VI	47	a	51	ambos inclusive	
		III	I	52	a	55	ambos inclusive
			II	56			
	III	III	57	a	61	ambos inclusive	
		IV	62	a	65	ambos inclusive	
	V	I	I	66			
			II	67	a	71	ambos inclusive
		III	72	a	89	ambos inclusive	
			96	a	100	ambos inclusive	
	VI	I	I	104	a	105	ambos inclusive
			II	106	a	107	ambos inclusive
		III	108	a	136	ambos inclusive	
		IV	137				
		V	138	a	141	ambos inclusive	
	VII	II	161	a	165	ambos inclusive	
			245				
		III	246	a	247	ambos inclusive	
Segundo	I	VI	259				
		VII	260				
	II	I	263	a	265	ambos inclusive	
		II	266				
		III	267	a	269	ambos inclusive	
	III		279	a	281	ambos inclusive	
		IV	I	282			
			II	283	a	284	ambos inclusive
Tercero	I		295				
	II		296				

	III		297	a	304	ambos inclusive
	IV	I	305	a	310	ambos inclusive
		II	311	a	315	ambos inclusive

3. OTROS

3.1. La Constitución Española. Título VIII. De la Organización Territorial del Estado.

3.2. III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Artículos del 1 al 69.

4. Reglamento (CE) Nº 725/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 relativo a la mejora de protección de los buques y las instalaciones portuarias. Anexo I y Anexo II (Parte A).
5. Real Decreto 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo.
6. Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos.
7. Reglamento de Servicio y Policía de las zonas de servicio de los Puertos incluidos en el ámbito de actuación del Puerto Autónomo de Valencia.



Identificador ktIdB H4ah H13Q puQd XJr9 yFL 0a4=

URL https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica

ANEXO VII. CONOCIMIENTOS PRÁCTICOS

CONTENIDO TEMÁTICO PRUEBA PRÁCTICA

1. Reglamento (CE) Nº 725/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 relativo a la mejora de protección de los buques y las instalaciones portuarias. Anexo I y Anexo II (Parte A).
2. Real Decreto 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo.
3. Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos.
4. Reglamento de Servicio y Policía de las zonas de servicio de los Puertos incluidos en el ámbito de actuación del Puerto Autónomo de Valencia.
5. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo:

Título	Capítulo	
I	I, II, III, IV y V	Normas generales de comportamiento en la circulación
II	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX	De la circulación de vehículos
III	II, III, IV y VI	Otras normas de circulación
IV	I, II y VI	De la señalización

6. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal:

Libro	Título	Capítulo	
I	I		De la infracción penal
	II		De las personas criminalmente responsables de los delitos
II	X	II	Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio
	XVII	IV	De los delitos contra la Seguridad Vial
	XIX		Delitos contra la Administración Pública

7. Código Internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP), adoptadas el 12 de diciembre de 2002 mediante Resolución 2 de las Conferencia de Gobiernos contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974. Parte A.
8. Planes de Autoprotección de los puertos de Valencia, Sagunto y Gandía (Documento Resumen).
9. Procedimientos de Protección Portuaria:
 - PRP_APV_01 Comunicaciones sobre incidentes de protección
 - PRP_APV_11 Colaboración, coordinación y comunicaciones con FCSE
 - PRP_APV_17 Objetos prohibidos en las instalaciones portuarias



Identificador KtDB H4ah H13Q puQd XJr9 yFL 0a4=
URL <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>

ANEXO VIII

TRIBUNAL:

El Tribunal de la presente convocatoria ha sido nombrado por Resolución de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Valencia de fecha 21 de junio de 2024, siendo su composición la siguiente:

COMPOSICIÓN:

Titulares y suplentes:

Presidencia D. Rubén Marín Gallego

Suplente: D. Aurelio Acedo Aceña

Secretaría D^a Jessica Ricarte Rodríguez

Suplente: D^a Ana Cervelló Cánovas

Vocal 2º D^a Dunia Ramos Martínez

Suplente: D. Raúl Martínez Tribaldos

Vocal 3º D. José Manuel Ferrer Gil

Suplente: D. Carlos Valverde Zaragoza

Vocal 4ª D. Víctor Pérez Caballer

Suplente: D. Alejandro Bueno García

Puesto de trabajo:

Subdirector General

Jefe de Seguridad Operativa

Técnico Recursos Humanos y Organización

Responsable Rec. Humanos y Organización

Responsable Rec. Humanos y Organización

Técnico Gestión Documental

Jefe de Servicio de Policía Portuaria

Policía Portuario

Policía Portuario

Policía Portuario



Identificador KtdB H4ah H13Q puQd XJr9 yFL0a4=
URL https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica

ANEXO IX

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

- 1.- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el desempeño del trabajo.
- 2.- Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias del cargo.
- 3.- Ojo y visión.
 - 3.1- Agudeza visual suficiente para desarrollar la actividad propia de su puesto de trabajo
 - 3.2- Desprendimiento de retina.
 - 3.3- Estrabismo.
 - 3.4- Hemianopsias.
 - 3.5- Discromatopsias.
 - 3.6- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 4.- Oído y audición
Agudeza auditiva suficiente para el desarrollo de la actividad propia de su puesto de trabajo
- 5.- Aparato locomotor:
Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo o que puedan agravarse, a juicio del tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
- 6.- Aparato digestivo:
Cualquier proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- 7.- Aparato cardiovascular:
Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg., en presión sistólica, y los 85 mm/hg., en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica bilateral importante, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del tribunal médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- 8.- Aparato respiratorio:
Asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo del trabajo.
- 9.- Sistema nervioso:
Epilepsia, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función.
- 10.- Piel y faneras:
Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.
- 11.- Otros procesos patológicos:
Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.